

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL  
PUYANGO- TUMBES

CUT. N° 4264-2024-PEBPT



Resolución Directoral N° 0097 /2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Tumbes, 31 JUL 2024

VISTO:

Contrato de Consultoría de Obra N°45-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA del 29 de agosto del 2023, Addenda al Contrato de Consultoría de Obra N°45-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA del 19 de diciembre del 2023, Informe N° 0958/2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR del 28 de diciembre del 2023, Oficio N° 0020/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR del 13 de febrero del 2024, Informe N° 036/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-DIAR-DAO del 26 de julio del 2024, Informe N° 0431/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR del 30 de julio del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 106-80-AA se creó como organismo técnico y administrativo la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Puyango – Tumbes en el departamento de Tumbes, a fin de aprovechar las potencialidades técnicas y administrativas que requiera, especialmente de la margen derecha del río Tumbes, que cuenta con extensas áreas para irrigar, a través del Convenio Binacional entre Perú y Ecuador;

Que, mediante el artículo 2 del Decreto Supremo N° 030-2008-AG se aprueba la fusión del Instituto Nacional de Desarrollo – INADE, del que dependía el Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes, al entonces Ministerio de Agricultura, hoy Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, siendo este último el ente absorbente, por consiguiente, el Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes corresponde a la Unidad Ejecutora 014 del Pliego 013 Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, mediante Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de mayo de 2021, se aprueba la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo que dependen de cada ministerio. Asimismo, en el artículo primero de las disposiciones complementarias finales de la precitada norma, se establece que el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes-PEBPT, califica desde el punto de vista organizacional como programa bajo la dependencia del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, como producto del Procedimiento de Contratación de consultoría de obra, ADJUDICACION SIMPLIFICADA N.° 17-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-1, se suscribió con fecha 29 de agosto del 2023, el Contrato de Consultoría de Obra N°45-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA entre el **Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes** y el **CONSORCIO IRRIGACION LA TUNA** (integrado por EVALTO CONSULTORES y CONSTRUCTORES SRL identificado con RUC. N° 20571241723, C Y P CONSTRUCTORES EIRL identificado con RUC. N° 20525497012), **para la elaboración de expediente técnico AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO SECTOR LA TUNA, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES - CUI 2597820**, por el monto de S/ 274,967.23 (Doscientos setenta y cuatro mil novecientos sesenta y siete con 23/100 Soles), **con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario;**

Que, de la consulta del Banco de Inversiones, se observa la siguiente información del proyecto de inversión:

Datos generales del proyecto o inversión	
Código único de inversiones	2597820
Nombre de la inversión	AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN SECTOR LA TUNA DISTRITO DE TUMBES DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES
Monto de la inversión	S/. 12,239,212.06
Monto actualizado	S/. 20,404,650.13

Lista de modificaciones en Fase de Ejecución	
Fecha de última actualización	19/07/2024 05:13:23 p.m.
Monto actualizado	S/. 20,404,650.13
Comentarios	MODIFICACIONES EN LA FASE DE EJECUCION - INVIERTE

Certifico: Que la presente copia fotostática es exactamente igual al documento original que he venido a la vista.

31 JUL 2024  
Manuel Arevalo Valladares  
Designado P/D. 012/2024-MIDAGRI - DVDAFIR - PEBPT-DE  
DNI. 03481904  
FEDATARIO

Usuario: UG-AGPTM / UEI: UEI345  
Tipo de documento

# Resolución Directoral N° 0097 /2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE



Que, mediante Informe N° 0958/2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR del 28 de diciembre del 2023, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego del PEBPT, emite la conformidad del servicio para la elaboración de expediente técnico AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO SECTOR LA TUNA, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES - CUI 2597820;



Que, mediante Oficio N.° 0020/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR del 13 de febrero del 2024, el Director de Infraestructura Agraria y Riego, eleva los actuados a la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, para evaluación de consistencia técnica del Expediente Técnico del PIP: "Ampliación del Servicio de Agua para Riego Sector la Tuna del distrito, provincia y departamento de Tumbes, en consecuencia, mediante Informe N° 029-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OPPyS/OPPT del 19 de julio del 2024, el Ingeniero Especialista, concluye que corresponde realizar el registro de las inversiones del PI a nivel a formato N° 8 A, Parte A, aprobando el informe de consistencia, recomendado que la DIAR continúe con el registro de la inversión del estudio en su parte B y C, en concordancia con el Decreto Supremo N° 054-2013-PCM;

Que, mediante Informe N.° 036/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-DIAR-DAO del 26 de julio del 2024 e Informe N° 0431/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR del 30 de julio del 2024, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego del PEBPT solicitan la aprobación del Expediente Técnico: AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO SECTOR LA TUNA, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES - CUI 2597820, con un costo de total de inversión de S/. 20,404,650.13 (Veinte millones cuatrocientos cuatro mil seiscientos cincuenta con 13/100 soles), de acuerdo a la siguiente estructura:

CONCEPTO	S/
Presupuesto de Obra	18,910,583.42
Gestión de Proyecto	305,000.00
Expediente Técnico	247,470.00
Supervisión de Obra	541,505.53
<b>Costo de Inversión actualizada</b>	<b>20,004,558.95</b>
Control Concurrente	400,091.18
<b>COSTO TOTAL DE LA INVERSIÓN ACTUALIZADA</b>	<b>20,404,650.13</b>



Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, LEY N°

30225, establece lo siguiente:

### Artículo 16. Requerimiento

16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad



Que, el Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, N.° DS 344-2018

y sus modificatorias, establece los siguientes:

### Artículo 29. Requerimiento.

29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.



29.2. Para la contratación de obras, la planificación incluye la identificación y asignación de riesgos previsible de ocurrir durante la ejecución, así como las acciones y planes de intervención para reducirlos o mitigarlos, conforme a los formatos que apruebe el OSCE. El análisis de riesgos implica clasificarlos por niveles en función a: i) su probabilidad de ocurrencia y ii) su impacto en la ejecución de la obra.

### Artículo 34. Valor referencial.

34.1. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria.

Certifico: Que la presente es una copia fiel del expediente de selección de proveedores que se encuentra en el expediente N° 0097/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE y he tenido a la vista.

31 JUL 2024

*Manuel Arevalo Valladares*

**Manuel Arevalo Valladares**  
Designado R/D. 012/2024-MIDAGRI - DVDAFIR - PEBPT -DE  
DNI. 03481904  
FEDATARIO

Certifico: Que la presente es una copia fiel del documento original que se encuentra en el expediente N° 0097/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE y he tenido a la vista.

31 JUL 2024

*Manuel Arevalo Valladares*

**Manuel Arevalo Valladares**  
Designado R/D. 012/2024-MIDAGRI - DVDAFIR - PEBPT -DE  
DNI. 03481904  
FEDATARIO

**Artículo 41. Requisitos para convocar.**

41.1. Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento.

41.2. Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno, salvo que, por las características de la obra, se permita entregas parciales del terreno. En este caso, la Entidad adopta las medidas necesarias para asegurar la disponibilidad oportuna del terreno, a efecto de no generar mayores gastos por demoras en la entrega, bajo responsabilidad, salvo lo dispuesto en el numeral 146.2 del artículo 146.

Que, el Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, N.º DS 344-2018 y

en su Anexo 01 define lo siguiente:

**Expediente Técnico de Obra:** El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios.

Que, el numeral 33.1 del artículo 33º de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 señala que: "La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones", asimismo, el numeral 33.2 del artículo 33º de la citada Directiva contempla lo siguiente: "**Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión** y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";

Que, de conformidad con el literal s) del artículo 10º del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, prescribe que son funciones de la Dirección Ejecutiva "Expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia;

Que, estando a los documentos que se citan en el visto, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 239-2024-MIDAGRI, del 10 de julio del 2024, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", y con el visado de la Oficina de Administración, Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, Oficina de Asesoría Legal, Dirección de Infraestructura Agraria y Riego del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR EL COSTO TOTAL DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: " AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO SECTOR LA TUNA, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES- CUI 2597820, CON UN PRESUPUESTO TOTAL DE INVERSIÓN de S/. 20,404,650.13 (Veinte millones cuatrocientos cuatro mil seiscientos cincuenta con 13/100 soles), de acuerdo a lo establecido en la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, y por los fundamentos expuestos en la presente resolución de acuerdo a la siguiente estructura:**

CONCEPTO	S/
Presupuesto de Obra	18,910,583.42
Gestión de Proyecto	305,000.00
Expediente Técnico	247,470.00
Supervisión de Obra	541,505.53
<b>Costo de Inversión actualizada</b>	<b>20,004,558.95</b>
Control Concurrente	400,091.18
<b>COSTO TOTAL DE LA INVERSIÓN ACTUALIZADA</b>	<b>20,404,650.13</b>

Certifico: Que la presente copia fotostática es exactamente igual al documento original que he tenido a la vista.

*Manuel Arevalo* 31 JUL 2024

**Manuel Arevalo Valladares**  
Designado R/D. 012/2024-MIDAGRI - DVDAFIR - PEBPT-DE  
DNI. 03481904  
FEDATARIO



# Resolución Directoral N° 0097/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER** que, sin perjuicio de la aprobación administrativa del Expediente Técnico de Obra, subsiste la responsabilidad civil, administrativa y/o penal según corresponda del contratista consultor **CONSORCIO IRRIGACION LA TUNA**; respecto de la elaboración del expediente aprobado en el artículo primero. En consecuencia, no se convalidan los desajustes, errores y omisiones de carácter técnico que son de su exclusiva responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** a la Oficina de Administración, Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, las acciones administrativas necesarias para la ejecución de la obra y cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Oficina de Administración, Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Oficina de Asesoría Legal, Órgano de Control Institucional, responsable del Portal de Transparencia, **CONSORCIO IRRIGACION LA TUNA** y Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego para los fines pertinentes.

**Regístrese, Notifíquese y Archívese**

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego  
 Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes  
 Ing. **FERNANDO GONZALES AGUAYO**  
 Director Ejecutivo



Certifico: Que la presente copia fotostática es exactamente igual al documento original que he tenido a la vista.

**Manuel Arevalo Valladares**  
 Designado P/D. 012/2024-MIDAGRI - DVDAFIR - PEBPT-DE  
 DNI. 03461904  
 FEDATARIO

18 910 283.42	Proyecto de Obra
102,000.00	Costo de Proyecto
247,470.00	Expediente Técnico
241,202.23	Supervisión de Obra
27,004,228.98	Costo de Inversión Estimada
100,021.78	Control Documentos
100,021.78	Control Documentos

Certifico: Que la presente copia fotostática es exactamente igual al documento original que he tenido a la vista.

**Manuel Arevalo Valladares**  
 Designado P/D. 012/2024-MIDAGRI - DVDAFIR - PEBPT-DE  
 DNI. 03461904  
 FEDATARIO